



Distr.
GENERAL



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

UNEP/FAO/PIC/INC.10/21
15 de julio de 2003



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN
INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE
PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE
COMERCIO INTERNACIONAL

Décimo período de sesiones

Ginebra, 17 a 21 de noviembre de 2003

Tema 6 a) del programa provisional*

**Cuestiones resultantes de la Conferencia de Plenipotenciarios:
Apoyo a la aplicación**

**RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LOS
CURSOS PRÁCTICOS SOBRE EL CONVENIO DE ROTTERDAM**

Nota de la secretaría

Introducción

1. En su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó las actividades en curso en apoyo de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. Hubo un debate general sobre asistencia técnica. Se manifestó que, si bien se había contado con la asistencia directa bilateral entre países, así como mediante la secretaría, para actividades tales como la celebración de cursos prácticos (CP) regionales y subregionales, con frecuencia no se atendía a las peticiones de medidas complementarias debido a la falta de un mecanismo de asistencia técnica. Se aconsejaba a las Partes que experimentaban dificultades para aplicar el Convenio que informasen a la secretaría, que podría a su vez informar a donantes potenciales sobre dichas necesidades. También se señaló que era importante para los países en desarrollo y los países con economías en transición incluir solicitudes de asistencia en sus planes nacionales de desarrollo.
2. Como consecuencia de dichos debates, y como complemento de otras deliberaciones sobre un posible enfoque estratégico de la asistencia técnica, se pidió a la secretaría que recopilase y analizase los resultados y conclusiones de los cursos prácticos regionales y subregionales sobre el Convenio de

* UNEP/FAO/PIC/INC.10/1.

Rotterdam, y que incluyese la información recibida de los gobiernos y organismos donantes, así como la información sobre actividades de asistencia técnica en curso, en otros foros y en el marco de convenciones y convenios conexos que podría ser de pertinencia para el Convenio de Rotterdam¹.

3. En vista de las modificaciones en curso de las actividades de asistencia técnica en otros foros y en el marco de convenciones y convenios conexos de pertinencia para el Convenio de Rotterdam, dicha información se pondrá a disposición del Comité en su décimo período de sesiones. Se ha invitado a varias organizaciones intergubernamentales y secretarías de convenciones y convenios a informar al Comité de sus actividades de asistencia técnica que podrían ser de pertinencia para el Convenio de Rotterdam.

I. CURSOS PRÁCTICOS REALIZADOS EN APOYO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO PROVISIONAL

4. En la presente nota figuran los cursos prácticos convocados entre diciembre de 1998 y febrero de 2003. Dichos cursos prácticos son de dos tipos diferentes: los centrados principalmente en el fomento de la concienciación, y los centrados en la capacitación práctica en los elementos funcionales básicos del Convenio de Rotterdam.

5. El presente capítulo considera cada tipo de curso práctico en particular y describe sus objetivos y cómo se estructuraron. En el anexo V del documento UNEP/PIC/FAO/INC.10/3 figura información específica más amplia sobre los cursos prácticos, incluido el lugar de celebración, el número de participantes, etc.

A. Cursos prácticos de fomento de la concienciación (diciembre de 1998 a octubre de 2000)

6. La principal finalidad de los cursos prácticos de fomento de la concienciación era informar a las autoridades nacionales designadas sobre el Convenio de Rotterdam y los aspectos en que el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional difería del procedimiento voluntario. Los principales objetivos eran aclarar cómo funcionaría el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y las funciones y responsabilidades de las autoridades nacionales designadas, la secretaría y el Comité Intergubernamental de Negociación durante el período provisional, y fomentar la firma, ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam. Constituían una oportunidad para proporcionar información detallada sobre las obligaciones de las Partes y los procedimientos afines derivados del Convenio y fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales designadas dentro de las regiones. Además de intercambiar experiencias sobre la aplicación del procedimiento, los países determinaban las medidas necesarias a nivel nacional para aplicar el procedimiento, las cuestiones de las que debería ocuparse el Comité Intergubernamental de Negociación, y las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales designadas para aplicar el procedimiento.

7. Los cursos prácticos adoptaron la forma de una serie de conferencias pronunciadas por la secretaría y por expertos invitados sobre los diferentes artículos del Convenio, junto con informes de países seleccionados de la región de que se trataba. Se celebraban dos o tres deliberaciones en grupo de trabajo basadas en un conjunto de cuestiones preparadas relativas a los problemas planteados para las autoridades nacionales designadas en cuanto al funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, problemas en la aplicación nacional del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y oportunidades para la cooperación regional.

8. Se celebraron tres cursos prácticos de fomento de la concienciación: para Asia en diciembre de 1998; para África (países anglófonos) en junio de 2000; y para América Latina y el Caribe (países hispanohablantes) en octubre de 2000.

¹ Véase el párr. 139 del documento UNEP/FAO/PIC/INC.9/21.

9. En abril de 2001, se celebró en Australia otro curso práctico subregional de fomento de la concienciación para países de la región del Pacífico meridional, en cooperación con las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de la Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico meridional (Convención de Waigani) y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. La reunión adoptó la forma de una serie de presentaciones oficiales sobre los cuatro instrumentos y deliberaciones en grupo de trabajo. La sesión final de recapitulación estaba destinada a determinar medidas específicas que pudieran adoptar los participantes y/o las diversas secretarías para contribuir más activamente a la promoción y aplicación ulterior de los cuatro instrumentos dentro de la subregión.

B. Cursos prácticos de capacitación (mayo de 2002 a febrero de 2003)

10. En respuesta a solicitudes de capacitación en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, se elaboró el programa de estudios de un curso práctico que proporcionaba capacitación práctica en los elementos funcionales básicos del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. En el programa de estudios figuraban monografías y deliberaciones en grupos reducidos sobre la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, examen de documentos de orientación para la adopción de decisiones y preparación y presentación de respuestas relativas a importación, examen y ultimación del formulario para presentar información sobre incidentes relativos a las formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas (FPEP) y un ejercicio sobre notificación de exportaciones.

11. Con el fin de tener la certeza de que los cursos prácticos satisfacían las necesidades de las autoridades nacionales designadas, se pidió a los participantes en el curso práctico que prepararan una lista de cuestiones y problemas que, sobre la base de su experiencia nacional, habían determinado en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional o en la labor encaminada a la ratificación del Convenio de Rotterdam. Al principio del curso práctico se preparó en sesión plenaria una lista consolidada de cuestiones y problemas. La lista se examinó el último día del curso práctico para determinar qué cuestiones y problemas había resuelto el curso práctico y los que precisaban una labor adicional.

12. El programa de estudios también proporcionaba oportunidades a los países para compartir sus experiencias en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y en la labor encaminada a la ratificación del Convenio de Rotterdam. Se instó a los países a determinar oportunidades de mejorar la cooperación en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional a los niveles nacional y subregional. El formato de los cursos prácticos modificado también proporcionaba información directa a la secretaría sobre los documentos y procesos elaborados para facilitar la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional.

13. Desde mayo de 2002, se han celebrado cinco cursos prácticos de capacitación regionales: para América Latina y el Caribe (países anglófonos) en mayo de 2002; para África (países francófonos) en junio de 2002; para el Cercano Oriente en octubre de 2002; para Europa central y oriental en noviembre de 2002; y para África (países anglófonos) en febrero de 2003. Se proyectan otros para el sudoeste del Pacífico en septiembre de 2003 y para América Latina y el Caribe (países hispanohablantes) en octubre de 2003. Se aplazó un curso práctico para países de la región de Asia, programado para junio de 2003 en Beijing.

II. PRINCIPALES RESULTADOS DE LOS CURSOS PRÁCTICOS CONVOCADOS HASTA LA FECHA

14. Se distribuyeron a los participantes en los cursos prácticos los informes completos de todos los cursos, se han presentado en reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación y se han incluido en el sitio de la Web del Convenio de Rotterdam.

15. Los participantes coincidieron en que como resultado de los cursos prácticos habían adquirido experiencia práctica en la aplicación de los elementos básicos del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, habiendo trabajado con formularios y orientaciones para la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias en firme, respuestas relativas a importaciones (RPI), formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas y notificación de exportaciones. También adquirieron conocimientos de cómo la secretaría tramitaba dichos formularios y su papel en el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. Los participantes confirmaron que los formularios y las instrucciones eran razonablemente claros. Se mencionaron algunos aspectos sobre los que era necesaria orientación o aclaración adicionales.

16. Los cursos prácticos brindaron la oportunidad de que los participantes determinasen las prioridades nacionales y regionales en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, y en la labor encaminada a la ratificación. Los participantes examinaron también cómo los mecanismos y actividades de cooperación existentes podrían utilizarse para establecer dichas prioridades.

17. Los participantes en los cursos prácticos concluyeron que como resultado de la capacitación recibida habían obtenido una clara comprensión del Convenio de Rotterdam en general, del funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y de las medidas necesarias para proceder a la ratificación.

18. Los principales problemas e interrogantes determinados como obstáculo para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo y la ratificación del Convenio en los cursos prácticos convocados hasta febrero de 2003 pueden resumirse ampliamente como sigue:

a) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada sobre productos químicos para aplicar las disposiciones del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;

b) Infraestructura jurídica o reglamentaria inadecuada para el control de los productos químicos industriales;

c) Recursos humanos y financieros inadecuados para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;

d) Necesidad de que los ministerios encargados de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional mejoren el apoyo político;

e) Necesidad de mejorar la coordinación y comunicación entre los ministerios pertinentes y las autoridades nacionales designadas (AND), así como dentro de los mismos en cuanto a la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;

f) Necesidad de mejorar o establecer la cooperación y comunicación entre los ministerios pertinentes, las autoridades nacionales designadas y los interesados directos en la aplicación y del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional;

g) Necesidad de mejorar la coordinación tanto a los niveles nacional como regional para la aplicación del Convenio de Rotterdam y otras convenciones y convenios pertinentes;

- h) Falta de capacidad/facultades para realizar evaluaciones de peligros y riesgos con respecto a los efectos de los productos químicos, incluidos los efectos de los plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente;
- i) Presentación de informes o recopilación de información deficientes sobre plaguicidas tóxicos y necesidad de establecer centros de control de intoxicaciones;
- j) Mejorar el acceso a la literatura, bases de datos, evaluaciones de riesgo/peligro y evaluaciones socioeconómicas internacionales en materia de productos químicos.

III. MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS CURSOS PRÁCTICOS

19. En la elaboración de los cursos prácticos de capacitación, se procuró integrar mediciones de su éxito. Según figura en la sección B del capítulo I *supra*, se facilitó a los participantes una serie de preguntas a medida que se inscribían en los cursos prácticos con el fin de determinar todas las cuestiones pendientes o limitaciones deducidas de su experiencia en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. La lista consolidada de cuestiones planteadas durante la primera parte del curso práctico se examinó el último día con el fin de determinar qué cuestiones se habían tratado en el curso práctico y de determinar las que pudieran necesitar estudio más profundo o medidas complementarias. En los cursos prácticos celebrados hasta la fecha, la mayoría, si no todas, las cuestiones relativas al funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional se trataron durante los cursos prácticos.

20. Análogamente, al finalizar cada uno de los módulos de capacitación práctica se pidió a los participantes que evaluaran el módulo, y que manifestaran si comprendían ahora dicho aspecto del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y que señalaran las cuestiones pendientes. Según la información obtenida durante los cursos prácticos, se satisficieron las necesidades de capacitación de los participantes, dado que manifestaron que se comprendían los procesos relacionados con la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y cómo funciona.

21. Entre otras mediciones tangibles de los resultados de los cursos prácticos figuraban el aumento del número de respuestas relativas a importaciones de productos químicos objeto del procedimiento del consentimiento fundamentado previo provisional, de notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas a la secretaría o de comunicaciones con las autoridades nacionales designadas.

22. Se ha preparado un resumen en forma de cuadro con todos los países que participaron en los cinco primeros cursos prácticos de capacitación, celebrados hasta febrero de 2003, que figura en el anexo de la presente nota. Puede resumirse como sigue:

Región	Respuestas relativas a importaciones	Autoridades nacionales designadas
América Latina y el Caribe	1/13 países presentó respuestas relativas a importaciones adicionales	Dos actualizaron la información sobre sus AND
África (países francófonos)	3/23 países presentaron respuestas relativas a importaciones adicionales	Uno, nueva AND, y cinco actualizaron información sobre sus AND
Cercano Oriente	1/9 países presentó una respuesta relativa a importaciones adicional	Tres actualizaron la información sobre sus AND
Europa central y oriental	3/13 países presentaron respuestas relativas a importaciones adicionales	Dos, nuevas AND, y cinco actualizaron información sobre sus AND
África (países anglófonos)	1/14 países presentó respuestas relativas a importaciones adicionales	Uno actualizó información sobre su AND

23. Participaron en los cinco cursos prácticos un total de 72 países. Tras los cursos prácticos, ninguno de estos países había presentado notificación alguna de medida reglamentaria firme o una propuesta sobre una formulación de plaguicida extremadamente peligrosa.
24. Seis meses tras los cursos prácticos, se envió una carta a los participantes, con copia a la autoridad nacional designada si era diferente de la organización del participante en la reunión, relativa a la situación de la aplicación del consentimiento fundamentado previo provisional. La carta exponía si la secretaría había recibido desde la celebración del curso práctico nuevas respuestas relativas a importaciones o notificaciones de medidas reglamentarias para prohibir o restringir rigurosamente productos químicos.
25. La limitada información disponible indica que si bien los participantes en los cursos prácticos pueden poseer los conocimientos necesarios del funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, hay otros factores que les impiden poder garantizar su eficaz aplicación. Una razón puede ser que si bien se invitó a las autoridades nacionales designadas a participar en los cursos prácticos, algunos gobiernos enviaron personas que no estaban relacionadas con la autoridad nacional designada. El resultado fue que no siempre coincidían las personas directamente responsables de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional con las personas que estaban recibiendo capacitación. Otras razones para el bajo volumen de respuestas podrían ser las que se enumeran en el capítulo II.

IV. RESUMEN

26. Los cursos prácticos han proporcionado algunas nociones de los problemas con que se enfrentan los países para aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y para desarrollar la labor conducente a la ratificación del Convenio de Rotterdam.
27. La información recibida de los cursos prácticos sugiere que las necesidades de capacitación de los participantes se han satisfecho con respecto a elementos funcionales básicos del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional. Los problemas o dificultades detectados reflejan una falta de infraestructura y recursos para reglamentar los productos químicos o de voluntad política para clasificar como prioritarias las cuestiones de gestión de los productos químicos. Dichas cuestiones genéricas no las pueden resolver los cursos prácticos. Es preciso contar con una definición más clara de las necesidades específicas de los países o grupos de países. Es posible que dichas cuestiones se aborden mejor al nivel de cada país o en grupos menores de países como parte de un programa más amplio sobre gestión de productos químicos. No es realista abordar dichas cuestiones mediante capacitación relativa únicamente al Convenio de Rotterdam.
28. Como la secretaría ha señalado en períodos de sesiones anteriores del Comité Intergubernamental de Negociación, la asistencia técnica depende en gran parte de la demanda. Los cursos prácticos han indicado una necesidad general de asistencia técnica para mejorar la capacidad de los países para gestionar los productos químicos en condiciones de seguridad. No obstante, los países no han respondido a los cursos prácticos con peticiones o propuestas específicas a la secretaría en cuanto a dicha asistencia. También parece ser que los países no incluyen cuestiones de gestión de productos químicos en sus estrategias de ayuda al desarrollo. En ausencia de dichas peticiones, es difícil movilizar fondos o elaborar programas eficaces de asistencia técnica.
29. Es necesario un examen más profundo de cómo definir mejor los problemas y condicionamientos que se han determinado mediante los cursos prácticos de modo que puedan abordarse como parte de una estrategia más amplia de creación de capacidad en la gestión de productos químicos.

Anexo

Resultados de los cursos prácticos (Jamaica, Senegal, República Islámica del Irán, Ucrania y Namibia) sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam

Notificaciones, FPEP, RPI y designaciones de AND recibidas por la secretaría

Países participantes	Notificación antes del CP	Notificación después del CP	Propuestas para FPEP antes del CP	Propuestas para FPEP después del CP	RPI antes del CP	RPI después del CP	AND durante y después del CP	Otra información
CP JAMAICA (8 a-12 de abril de 2002)								
1. Antigua	-	-	-	-	-	-		
2. Argentina	-	-	-	-	-	30 (12/9/03)		
3. Bahamas	-	-	-	-	-	-		
4. Barbados	-	-	-	-	10	-		
5. Belice	-	-	-	-	11	-		
6. Dominica	-	-	-	-	11	-		
7. Granada	-	-	-	-	-	-	Actualización	
8. Jamaica*	-	-	-	-	26	-		
9. Saint Kitts y Nevis	-	-	-	-	-	-		
10. Santa Lucía	-	-	-	-	15	-		
11. San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-		
12. Suriname	-	-	-	-	22	-		
13. Venezuela	-	-	-	-	6	-	Actualización	
CP SENEGAL (10 a 14 de junio de 2002)								
1. Benin	-	-	-	-	8	-		
2. Burkina Faso*	-	-	-	-	10	-		
3. Burundi	-	-	-	-	19	10 (24/4/03)		
4. Camerún*	-	-	-	-	8	-		
5. Cabo Verde	-	-	-	-	6	-		
6. República Centro Africana	-	-	-	-	6	-		
7. Congo	-	-	-	-	11	-	Actualización	
8. Chad	-	-	-	-	27	-		
9. República Democrática del Congo	-	-	-	-	11	-		Correo electrónico (13/5/03)
10. Côte d'Ivoire	-	-	-	-	-	-		
11. Gabón	-	-	-	-	19	-		
12. Gambia*	-	-	-	-	31	-		Correo electrónico (3/4/03)

Países participantes	Notificación antes del CP	Notificación después del CP	Propuestas para FPEP antes del CP	Propuestas para FPEP después del CP	RPI antes del CP	RPI después del CP	AND durante y después del CP	Otra información
13. Guinea*	-	-	-	-	16	-	Actualización	
14. Guinea Bissau	-	-	-	-	-	-	Actualización	
15. Malí*	-	-	-	-	-	-		
16. Madagascar	-	-	-	-	17	-	Actualización	
17. Marruecos	-	-	-	-	11	6 (20/2/03)	Actualización	
18. Mauritania	-	-	-	-	-	-		
19. Nigeria	1	-	-	-	24	-		
20. Rwanda	-	-	-	-	7	19 (13/7/02)		
21. Santo Tomé y Príncipe'	-	-	-	-	-	-		
22. Senegal*	-	-	1	-	-	-		
23. Togo	-	-	-	-	17	-	Designación	
CP República Islámica del Irán (19 a 23 de octubre de 2002)								
1. Afganistán	-	-	-	-	-	-		
2. Egipto	-	-	-	-	-	-		
3. República Islámica del Irán	4	-	-	-	13	-		
4. Jordania*	-	-	-	-	31	-	Actualización	
5. Kuwait	-	-	-	-	17	-	Actualización	
6. Líbano	-	-	-	-	11	-	Actualización	
7. Siria	-	-	-	-	21	-		
8. Omán*	-	-	-	-	9	1		
9. Emiratos Árabes Unidos*	-	-	-	-	23	-		
CP UCRANIA (25 a 29 de noviembre de 2002)								
1. Armenia	8	-	-	-	27	-	Actualización	
2. Bosnia Herzegovina	-	-	-	-	7	-		
3. Bulgaria*	-	-	-	-	11	-	Actualización	
4. República Checa*	2	-	-	-	18	13 (17/1/03)		
5. Estonia	-	-	-	-	6	-		
6. Georgia	-	-	-	-	-	-	Designación	
7. Hungría*	10	5 (8/1/03)	-	-	23	5 (8/1/03)	Actualización	
8. Lituania	-	-	-	-	-	-		
9. Kirguistán*	-	-	-	-	-	-	Designación	
10. Eslovenia*	-	-	-	-	12	18 (12/2/03)	Actualización	
11. Rumania	-	-	-	-	-	-	Actualización	
12. Federación de Rusia	-	-	-	-	-	-		
13. Ucrania*	-	-	-	-	0	-		

Países participantes	Notificación antes del CP	Notificación después del CP	Propuestas para FPEP antes del CP	Propuestas para FPEP después del CP	RPI antes del CP	RPI después del CP	AND durante y después del CP	Otra información
CP Namibia (17 a 21 de febrero de 2003)								
1. Botswana	-	-	-	-	-	-		
2. Etiopía*	-	-	-	-	11	-		
3. Ghana*	-	-	-	-	-	-	Actualización	
4. Kenya	-	-	-	-	21	-		
5. Liberia	-	-	-	-	18	-		
6. Malawi	-	-	-	-	-	-		
7. Mauricio	-	-	-	-	28	2 (26/2/03)		
8. Mozambique	-	-	-	-	11	-		
9. Namibia	-	-	-	-	-	-		
10. Sierra Leona	-	-	-	-	-	-		
11. Sudán	-	-	-	-	26	-		
12. Swazilandia	-	-	-	-	-	-		
13. Tanzania*	-	-	-	-	26	-		
14. Zambia	-	-	-	-	6	-		

* Ratificado
